

De conformidad con el Capítulo VIII del Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) aprobado el 31 de octubre de 2018, el Comité de Docencia es uno de sus Órganos Colegiados. El Comité de Docencia contribuye a tomar decisiones relativas a los programas y vida académica del posgrado de ECOSUR y así lograr su buen funcionamiento. Con base en las facultades indicadas en el Artículo 9 fracción I del Reglamento Interno del Comité de Docencia, este ha tenido a bien aprobar el:

# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ECOLOGÍA INTERNACIONAL

(orientación profesional)

# EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, MÉXICO UNIVERSITÉ DE SHERBROOKE, CANADÁ

#### Título I DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo 1 Generalidades

**Artículo 1o.** Los programas de posgrado de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) mantienen una política no discriminatoria y de equidad, bajo la cual concede al estudiantado de cualquier raza, etnia, nacionalidad, sexo, edad o religión todos los derechos y privilegios de sus políticas educativas y programa de becas o financiamiento.

La Maestría en Ecología Internacional, es un programa de doble diploma impartido por ECOSUR en la Unidad Chetumal, México y la Université de Sherbrooke (UdeS), Canadá

**Artículo 2o.** De acuerdo con el Capítulo VIII del Manual de Organización de ECOSUR, el objetivo del Comité de Docencia es el de promover, diseñar, coordinar y supervisar junto con la Coordinación General de Posgrado, todas las actividades de formación de recursos humanos a nivel posgrado que se desarrollen, así como establecer los parámetros, criterios y lineamientos de

operación y seguimiento que de ellos deriven. En concordancia con el Reglamento Interno del Comité de Docencia, las decisiones emanadas de este Órgano Colegiado serán inapelables

**Artículo 3o.** Una maestría profesional se orienta al fortalecimiento y consolidación de las competencias en un campo profesional, proporciona al estudiante experiencia práctica que conlleva a la aplicación directa del conocimiento; para atender la demanda potencial del mercado laboral y de impacto inmediato en el sector profesional. Se realiza después de la licenciatura, ya que se espera que el estudiante conozca, comprenda o sea capaz de hacer o demostrar habilidades y conocimientos básicos para iniciar un proceso de aprendizaje, dentro de un programa de maestría con orientación profesional.

La Maestría en Ecología Internacional está organizada conforme a las disposiciones contenidas en este reglamento y a lo dispuesto en el Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur.

Una vez cubiertos los requerimientos descritos en el presente reglamento, ECOSUR otorgará el grado de Maestro o Maestra en Ecología Internacional. Para obtener el diploma por la Universidad de Sherbrooke se deberán cumplir los requisitos de titulación que ésta establezca.

**Artículo 4o.** El programa de Maestría en Ecología Internacional cuenta con un núcleo académico básico, que de acuerdo con las disposiciones del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) versión 4.1, Anexo A: Programas de orientación profesional, tiene la responsabilidad de la conducción académica de la maestría. El núcleo académico básico deberá contar con un mínimo de ocho profesores de tiempo completo o que garantice la relación estudiante-profesor, según la matrícula del programa y por lo menos dos profesores de tiempo parcial.

**Artículo 5o.** La evaluación de desempeño del posgrado ante el PNPC se hará en su conjunto por las instituciones participantes para cumplir con las disposiciones antes descritas.

Artículo 60. Los profesores de tiempo completo son investigadores o técnicos académicos de ECOSUR, con maestría o doctorado, así como investigadores comisionados a ECOSUR por el Programa de Cátedras para Jóvenes Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (en adelante cátedras CONACyT) adscritos a ECOSUR; pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o a otros organismos académicos (colegios, academias, asociaciones profesionales, entre otros). Tienen producción académica y profesional evidenciada a través de una trayectoria relevante. Cuentan con experiencia en procesos productivos o relacionados con el uso y conservación de recursos naturales. Realizan o han realizado actividades docentes como la dirección de tesis o tesinas, la asesoría, y son responsables de cursos. De acuerdo con las disposiciones del PNPC versión 4.1, Anexo A: Programas de

orientación profesional, cada profesor de tiempo completo podrá participar como máximo en dos programas del PNPC.

Los profesores de tiempo parcial son investigadores o técnicos académicos de ECOSUR, con maestría o doctorado, así como cátedras CONACyT adscritas a ECOSUR; pertenecen al SNI o a otros organismos académicos (colegios, academias, asociaciones profesionales, entre otros) que cuenten con producción académica y profesional relevante, y realizan o han realizado actividades docentes de algún programa de posgrado del PNPC.

Todo el profesorado deberá contar con su registro de Currículum Vitae Único (CVU).

**Artículo 7o.** De acuerdo con las disposiciones del Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Posgrados Presenciales del PNPC, el plan de estudios deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

- I. Justificación del programa
- II. Objetivos
- III. Perfil de ingreso
- IV. Perfil de egreso
- V. Mapa curricular
- VI. Actualización del plan de estudios
- VII. Opciones de graduación
- VIII. Dominio de una lengua extranjera
- IX. Actividades complementarias al plan de estudios

**Artículo 8o.** Para su ejecución, el presente Reglamento del Programa de Maestría en Ecología Internacional de ECOSUR se acompañará de un Manual de Normas y Procedimientos de la Maestría en Ecología Internacional (MNPMEI), dividido en:

- I. Normas sobre la Admisión e Inscripción de Estudiantes
- II. Normas de Funcionamiento Administrativo de los Cursos
- III. Manual de Procedimiento para la Evaluación Docente
- IV. Normas para la Designación del Director o Directora
- V. Normas de Procedimiento Relativas a la Seguridad en el Posgrado
- VI. Normas de Seguridad en el Campo
- VII. Normas de Procedimiento para la Práctica I y II en Ecología Internacional
- VIII. Normas Editoriales para la Presentación del Informe de la Práctica en Ecología Internacional y Tesina
- IX. Normas de Procedimiento para la Presentación del Plan de Trabajo de la Tesina
- X. Normas de Procedimiento para la Obtención del Grado

#### Título 2. DE LA ESTRUCTURA DEL POSGRADO

Los cargos contenidos en este Título, corresponden a lo dispuesto en el Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur aprobado el 31 de octubre de 2018.

# Capítulo 2. Coordinación General de Posgrado

Artículo 9o. La Coordinación General de Posgrado tiene como objetivo conducir las acciones necesarias para contribuir a la formación de capital humano con programas de posgrado competitivos a nivel nacional e internacional, académicamente pertinentes y socialmente relevantes, articulados con las áreas sustantivas de El Colegio. La Coordinación General de Posgrado es responsable del buen funcionamiento de los posgrados en ciencias de la institución, así como de las maestrías profesionales que se llevan a cabo en colaboración instituciones externas.

- Contribuir a la planeación anual de su área de trabajo cuidando que las funciones estén alineadas con el plan estratégico de mediano plazo, y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y control interno.
- II. Coordinar las áreas de posgrado para ofrecer programas académicos de posgrado de alto impacto y calidad internacional.
- III. Autorizar diplomas de grado, actas de examen y expedir certificados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IV. Gestionar convenios de colaboración e intercambio académico relativos al posgrado con instituciones nacionales e internacionales, en particular de Centroamérica y el Caribe para la formación de recursos humanos.
- V. Proponer a la Dirección General el nombramiento de quien asuma el cargo en la Coordinación de Posgrado en cada unidad para que apoye a la Coordinación General de Posgrado en sus funciones.
- VI. Proponer a la Dirección General el nombramiento de quien funja como Responsable de Orientación de los programas de posgrado, en conjunto con las coordinaciones de departamento.
- VII. Instruir y supervisar a las coordinaciones de posgrado en cada una de las unidades que forman el posgrado de El Colegio.
- VIII. Representar al posgrado de El Colegio ante autoridades de los sectores privado y gubernamental.
- IX. Dirigir la promoción y difusión de los programas de posgrado de El Colegio, tanto a nivel nacional como internacional.
- X. Presidir y coordinar el Comité de Docencia, presidir el Comité de Becas de la institución, así como asistir al Consejo Técnico Consultivo Interno.
- XI. Autorizar exenciones o descuentos en el pago de la colegiatura.

- XII. Diseñar, elaborar y supervisar el proceso de admisión, registro y seguimiento de los estudiantes con el apoyo del Comité de Docencia.
- XIII. Coordinar y supervisar las labores del personal de su área, evaluar su desempeño e identificar sus necesidades de capacitación en términos de competencias, así como guiar sus programas de trabajo hacia la consecución de metas y objetivos institucionales.
- XIV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados en apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.
- XV. Mostrar una actitud de respaldo y compromiso hacia el código de ética y los valores institucionales.
- XVI. Las demás que le encomiende la Dirección General en el ámbito de su competencia.

Para cumplir con estas funciones, la Coordinación General de Posgrado contará con el apoyo de las cinco coordinaciones del posgrado en cada unidad, las coordinaciones de orientación y de las maestrías profesionales, por la parte académica. En cuanto a la gestión administrativa, contará con quienes son Responsables de las áreas de Servicios Académicos y de Servicios Escolares.

La Dirección General designará a quien ocupe el cargo de titular de la Coordinación General de Posgrado y durará en su cargo por el periodo que ambas partes acuerden.

# Capítulo 3. Coordinación de Posgrado en la Unidad

**Artículo 10.** Al frente de estas coordinaciones se encuentra personal de investigación que la Dirección General designa par auxiliar, desde la respectiva unidad de adscripción, a la Coordinación General de Posgrado en sus funciones. Sus tareas incluyen planear, programar, organizar, dirigir, y evaluar el funcionamiento y labores relativas a los programas de posgrado en la unidad respectiva, en el marco de lo establecido en el reglamento y demás disposiciones oficiales de El Colegio.

- Contribuir a la planeación anual de su área de trabajo cuidando que las funciones del área estén alineadas al plan estratégico a mediano plazo, y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y el control interno.
- II. Representar a la Coordinación General de Posgrado ante las instancias competentes.
- III. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos de su competencia.
- IV. Coordinar los procesos de evaluación docente de los cursos impartidos en la unidad tanto por profesores externos como internos. Asimismo, enviar las

- evaluaciones de cada docente a la Coordinación de Servicios Académicos para su registro y seguimiento.
- V. Coordinar, en la colaboración con los demás coordinadores de posgrado de unidad, los procesos de evaluación de desempeño de quienes integran los comités tutelares de la población estudiantil adscrita a la unidad.
- VI. Coordinar y supervisar las actividades realizadas por el área de Servicios Escolares en la unidad.
- VII. Aprobar las fechas y sínodo para la presentación de protocolos de tesis, exámenes predoctorales y exámenes de grado.
- VIII. Autorizar, previa consulta con responsables de orientación, las bajas temporales de estudiantes adscritos al posgrado de El Colegio, así como las prórrogas en caso de que no se presente el examen de grado en el tiempo establecido.
- IX. Coordinar con responsables de orientación, los procesos de evaluación de desempeño de integrantes de los comités tutelares de estudiantes adscritos a la Unidad.
- X. Proponer a la Coordinación General de Posgrado las exenciones o descuentos en el pago de la colegiatura de estudiantes adscritos a su Unidad.
- XI. Mediar, en caso de conflicto entre estudiantes y su Consejo Tutelar, así como entre estudiantes y docentes. En caso de no resolverse el conflicto, la Coordinación de Posgrado en la Unidad remitirá el caso al Comité de Docencia para su revisión.
- XII. Cualquier actividad que le pueda ser encomendada por la Coordinación General de Posgrado dentro del ámbito de su competencia.

La Dirección General designará a quien ocupe el cargo de titular de la Coordinación de Posgrado de la Unidad, con la consideración de la opinión de la Coordinación General de Posgrado; la designación durará cuatro años y podrá ser ratificada por un periodo igual.

# Capítulo 4. Coordinación de Maestría Profesional

**Artículo 11.** La persona responsable de un Programa de Maestría Profesional coordinará los aspectos técnico-académicos relacionados con el funcionamiento del programa.

- Contribuir a la planeación anual de área de trabajo cuidando que las funciones del área estén alineadas al plan estratégico de mediano plazo, y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y el control interno.
- II. Difundir el programa.
- III. Establecer el calendario anual y la programación de cursos.

- IV. Designar a quien se encarga de la dirección de cada estudiante, en acuerdo con la Coordinación de Posgrado de la Unidad correspondiente.
- V. Proporcionar orientación académica al estudiantado, de acuerdo con la Coordinación de Posgrado de la Unidad correspondiente.
- VI. Informar a la Coordinación de Posgrado de la Unidad sobre cualquier irregularidad que se presente con estudiantes en el transcurso del programa.
- VII. Coordinar a las personas que tengan a su cargo la dirección de estudiantes.
- VIII. Mantener contacto con la universidad extranjera correspondiente al programa y, en su caso, contactar a instituciones socias potenciales del programa, actualizando anualmente la cartera de las instituciones.
- IX. Supervisar el desarrollo de las prácticas nacionales o internacionales, y en general, el desempeño académico de cada estudiante. La persona responsable del programa profesional será el contacto entre la institución donde se realizarán las prácticas y quien supervise localmente a cada estudiante.
- X. Asegurar, en coordinación con quienes sean tutores, que cada estudiante obtenga el grado en el tiempo previsto en el programa.
- XI. Mediar en caso de conflicto entre estudiante y quien dirija o supervise sus actividades y mantener informada a la Coordinación de Posgrado de la Unidad. En caso de no resolverse el conflicto, la Coordinación de la Maestría Profesional remitirá el caso al Comité de Docencia para su revisión.
- XII. Dar seguimiento al proceso de evaluación docente.
- XIII. Promover y gestionar convenios de colaboración, apoyo y financiamiento para el programa.

La Dirección General designará a quien ocupe el cargo de titular de la Coordinación de Maestría Profesional, con la consideración de la opinión de la Coordinación General de Posgrado; la designación durará cuatro años y podrá ser ratificada por un periodo igual.

# Capítulo 5. Coordinaciones de Servicios Académicos y Servicios Escolares

**Artículo 12.** La Coordinación de Servicios Académicos es responsable de los planes y programas de estudios de los posgrados en ciencias y profesionales de la institución.

- Contribuir a la planeación anual de su área de trabajo cuidando que las funciones de Servicios Académicos estén alineadas al plan estratégico a mediano plazo, y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y el control interno.
- II. Revisar y actualizar los programas profesionales o programas en Ciencias, según sea el caso.

- III. A solicitud de la Coordinación General de Posgrado, diseñar y proponer al Comité de Docencia nuevos programas de maestría o doctorado.
- IV. Atender las convocatorias de renovación emitidas por el CONACYT, para los programas de posgrado inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).
- V. Elaborar la propuesta para que la Coordinación de Posgrado gestione el ingreso o reingreso de los programas al Programa Nacional de Calidad.
- VI. Instrumentar y dar seguimiento a la operación académica de los planes y programas de estudios de maestría en ciencias, maestrías profesionales y doctorado en ciencias.
- VII. Atender las solicitudes de carácter académico, que sean enviadas por las Coordinaciones de Posgrado y por quienes son responsables de orientación de los programas institucionales.
- VIII. Proponer y coordinar programas de capacitación docente.
- IX. Llevar registro y dar seguimiento a las evaluaciones de desempeño docente; cuando se acumulen dos evaluaciones negativas consecutivas para un mismo docente, presentar el caso al Comité de Docencia para su revisión.
- X. Valorar y gestionar la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, diseñados para el ingreso al posgrado, que sean acordes a los requerimientos de la institución.
- XI. Recabar información y organizar la oferta de curso de las maestrías y del programa de doctorado.
- XII. Representar a la Coordinación General de Posgrado ante las organizaciones e instituciones vinculadas con la educación superior.
- XIII. Atender las solicitudes sobre temas académicos como los relativos al PNPC, estructura y funcionamiento de los planes y programas de estudio, entre otros, que hagan organizaciones e instituciones vinculadas con la educación superior, a solicitud de la Coordinación General de Posgrado.
- XIV. Asistir a eventos relativos a temas académicos del posgrado, para mantener actualizada la información con que operan los planes y programas de estudio.
- XV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados en apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.
- XVI. Mostrar una actitud de respaldo y compromiso hacia el código de ética y los valores institucionales.
- XVII. Cualquier otra actividad que le pueda ser encomendada por la Coordinación General de Posgrado dentro de su ámbito de competencia.

La persona que ocupe el cargo de Coordinación de Servicios Académicos será designada por la Dirección General a consideración de la Coordinación General de Posgrado.

**Artículo 13.** La Coordinación de Servicios Escolares es la responsable de planear, organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el funcionamiento

de servicios escolares en todas las unidades, así como de coordinar el proceso de admisión de todos los programas de posgrado vigentes en El Colegio.

- Contribuir a la planeación anual de su área de trabajo cuidando que las funciones de Servicios Escolares alineadas al plan estratégico de mediano plazo, y atiendan aspectos derivados de la administración de riesgos y el control interno.
- II. Coordinar las actividades de administración escolar de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos.
- III. Ser responsable de la información que debe integrarse al sistema web integral de posgrado respecto a: registro de estudiantes, cursos, docentes, tesis, tutorías y asesorías de tesis.
- IV. Verificar la oportuna y adecuada realización de los trámites que se realicen respecto a: certificados, grados, diplomas y constancias, así como la actualización del registro de los programas de posgrado de ECOSUR ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.
- V. Dar seguimiento al proceso del Programa de Apoyo a Tesis de Maestría (PATM).
- VI. Realizar, en colaboración con las Coordinaciones de Posgrado y Responsables de Orientación, el proceso de selección a los programas de posgrado desde la generación de la convocatoria hasta la elaboración de cartas de aceptación de todos los aspirantes aceptados en cada uno de los posgrados de El Colegio.
- VII. Orientar a quienes son responsables de posgrado, de servicios escolares en las Unidades, y de orientación sobre el proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de los programas de posgrado de El Colegio.
- VIII. Diseñar y proponer el calendario de actividades de los posgrados institucionales, para aprobación de la Coordinación General de Posgrado. publicarlo y difundirlo entre el personal que participa en el Posgrado y entre la población estudiantil aceptada.
- IX. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes, respecto de las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia.
- X. Elaborar propuestas en el área de su competencia para su aprobación del Comité de Docencia.
- XI. Cualquier otra actividad que le pueda ser encomendada por la Coordinación General de Posgrado dentro de su ámbito de competencia.
- XII. Coordinar y supervisar las labores del personal de su área, evaluar su desempeño e identificar sus necesidades de capacitación en términos de competencias, así como guiar sus programas de trabajo hacia la consecución de metas y objetivos institucionales.

- XIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados en apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.
- XIV. Mostrar una actitud de respaldo y compromiso hacia el código de ética y los valores institucionales.

La persona que ocupe el cargo de Coordinación de Servicios Escolares será designada por la Dirección General a consideración de la Coordinación General de Posgrado.

## Título 3. DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE APOYO

#### Capítulo 6. Comité de Evaluación Docente

**Artículo 14.** El Comité de Evaluación Docente estará integrado por la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional y dos docentes. Los nombramientos de quienes integran el Comité de Evaluación Docente serán emitidos por la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional con una duración de un año.

Artículo 15. En las fechas señaladas en el calendario escolar, el Comité de Evaluación Docente revisará y sancionará las evaluaciones de los cursos, efectuadas por el estudiantado. A partir de esta evaluación emitirá un documento que contenga las evaluaciones anónimas de estudiantes, así como las recomendaciones o felicitaciones a cada profesor, el documento deberá ser entregado en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Su labor deberá guiarse por el Manual de Procedimiento para la Evaluación Docente.

#### **Capítulo 7. Comité de Admisiones**

**Artículo 16.** El Comité de Admisiones, estará conformado por la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal, la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional y una persona del cuerpo académico; será la instancia encargada de examinar la documentación requisitada de quienes aspiren a ingresar al programa, así como de realizar las entrevistas.

**Artículo 17.** El Comité de Admisiones después de haber evaluado la documentación y realizado la entrevista, conforme a lo estipulado en las Normas sobre la Admisión e Inscripción de Estudiantes; enviará a la Coordinación General de Posgrado un resumen del proceso y hará una recomendación justificada de aceptar o no a cada aspirante.

#### Título 4. DEL FUNCIONAMIENTO DEL POSGRADO

## Capítulo 8. Del proceso de admisión

**Artículo 18.** El proceso de admisión se realizará en dos etapas, mismas que consisten en:

- revisión de documentos
- II. entrevista ante el Comité de Admisiones

Estas etapas se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en la Normas Sobre la Admisión e Inscripción de Estudiantes.

Los procesos de evaluación y criterios de selección se establecerán en la convocatoria que para tal efecto apruebe el Comité de Docencia para cada concurso de admisión y será publicada cada año en el sitio web oficial del posgrado y por otros medios impresos o digitales, procurando la mayor difusión posible.

**Artículo 19.** Quien aspire a ingresar a la Maestría en Ecología Internacional deberá:

- I. Tener título a nivel licenciatura.
- II. Contar con un promedio de calificaciones igual o superior a 8.0 en la licenciatura, o su equivalente para aquellos estudios realizados en el extranjero.
- III. Disponer de tiempo completo y dedicación exclusiva a la maestría.
- IV. Registrarse en línea y subir la documentación indicada en la convocatoria y en las Normas sobre la Admisión e Inscripción de Estudiantes.

El día programado para la entrevista, deberá presentar los originales de la documentación referida en la convocatoria para su cotejo en la Coordinación la Maestría en Ecología Internacional.

**Artículo 20.** La lista de personas admitidas en el programa, será enviada a la Coordinación General de Posgrado por quien Coordine la Maestría en Ecología Internacional para su revisión y, en su caso, su modificación o aprobación. La lista de admisión será publicada en el sitio *web* oficial de posgrado, en la fecha programada.

## Capítulo 9. De la inscripción al programa de estudios

**Artículo 21.** Para inscribirse, las personas admitidas deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Haber cubierto los requisitos de admisión.
- Haber recibido carta de aceptación otorgada por la Coordinación General de Posgrado.
- III. Acudir en la fecha indicada por la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional para inscribirse.
- IV. Realizar el trámite correspondiente para iniciar la gestión de beca (de ser el caso), ante quien sea asistente de la Maestría en Ecología Internacional.
- V. Observa lo señalado en las Normas sobre la Admisión e Inscripción de Estudiantes.

## Capítulo 10. De la organización general del programa de estudios

**Artículo 22.** La Maestría en Ecología Internacional, tiene como objetivo formar profesionales en el manejo de los ecosistemas, capaces de contribuir a la conservación y manejo de los recursos renovables y la biodiversidad, en ambientes locales e internacionales.

Artículo 23. La Maestría en Ecología Internacional se imparte secuencialmente en la Universidad de Sherbrooke, Canadá y en ECOSUR Unidad Chetumal, con la participación de profesores y profesoras de ambas instituciones. La duración del programa es de 24 meses (incluyendo la tesina) de tiempo completo y requiere de la asistencia a cursos en las dos instituciones; así como, un periodo de práctica en ecología internacional (de 4 a 6 meses) con socios en un país ajeno a la nacionalidad e idioma materno de la o el estudiante.

Al finalizar la práctica en ecología internacional, cada estudiante deberá entregar en la institución de adscripción un informe y realizar una presentación pública de los resultados. El programa concluye con la redacción y entrega de una tesina a ECOSUR Unidad Chetumal y a la Universidad de Sherbrooke para la obtención del grado.

**Artículo 24.** Las actividades académicas previstas en el plan y programa de estudio tendrán un valor en créditos; los cursos de 3 créditos representan 30 horas-aula más trabajo independiente por la o el estudiante, los de 6 créditos 45 horas-aula más trabajo independiente por la o el estudiante, los de 18 créditos implican un mínimo de 270 horas de trabajo del estudiante, bajo la asesoría de su director o directora.

## Capítulo 11. De los socios

**Artículo 25.** Los socios del programa pueden ser organismos gubernamentales o no gubernamentales, Universidades, Centros de Investigación, entre otros; localizados en el extranjero y que requieran del uso y la aplicación de conocimientos en ecología, en proyectos donde la o el estudiante realizará la práctica en ecología internacional.

Los socios deberán registrar propuestas con problemáticas concretas de gestión de los ecosistemas, de conservación o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. La solución a la problemática que el socio plantea deberá involucrar aspectos socioambientales, de tal manera que durante su práctica, la o el estudiante tenga que conceptualizar el ecosistema estudiado como un conjunto dinámico que incluye interacciones complejas y que no se limita al medio ambiente estudiado.

**Artículo 26.** Cada socio deberá requisitar y enviar a quien coordine la Maestría en Ecología Internacional, el formulario con la propuesta para un periodo de práctica en ecología internacional, en el cual se deberá especificar:

- I. El problema ecológico que se resolverá a través de este proyecto, su naturaleza y su magnitud
- II. Objetivos del proyecto
- III. Describir los resultados concretos que quiere que le proporcione la o el estudiante al finalizar su periodo de práctica en ecología internacional
- IV. Metodología propuesta
- V. Bibliografía o documentos pertinentes

De mostrar pertinencia para el programa, se ingresará a la cartera de socios y se presentará como propuesta para el estudiantado.

**Artículo 27.** El socio designará a un supervisor o supervisora local experta en los temas técnicos relacionados con la práctica. Esta persona será responsable ante la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional, entre otras cosas especificadas en las Normas de Procedimiento para la Práctica I y II en Ecología Internacional de:

- I. Firmar el documento de aceptación de la propuesta de proyecto presentada por la o el estudiante,
- II. las actividades que la o el estudiante llevará a cabo durante el periodo de práctica,
- III. brindar las facilidades para la realización de las mismas, y evitar poner en riesgo su integridad física o moral.
- IV. leer, comentar y aprobar el informe I y II, y realizar las evaluaciones correspondientes.

## Capítulo 12. Del director o directora

Artículo 28. El director o directora es responsable de la supervisión y dirección de la práctica en ecología internacional y de la tesina. La designación de la persona encargada de la dirección de cada estudiante, deberá realizarse en común acuerdo entre quien ejerza la coordinación de la Maestría en Ecología Internacional y quien coordine el Posgrado de la Unidad Chetumal. La designación se hará con base en el tema disciplinario de la propuesta enviada por el socio.

**Artículo 29.** Cada estudiante deberá de contar con un director o directora, quien puede ser investigador o técnico académico de ECOSUR Unidad Chetumal, o bien cátedras CONACyT comisionadas a ECOSUR Unidad Chetumal. Para ser director o directora se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con grado de maestría o doctorado,
- II. tener producción académica y profesional evidenciada a través de una travectoria relevante,
- III. comprobar haber formado recursos humanos, de licenciatura, maestría o doctorado.
- IV. contar con experiencia en procesos productivos o relacionados con el uso y conservación de recursos naturales,
- V. no tener estudiantes rezagados,
- VI. dirigir a un máximo de seis estudiantes, contabilizando a estudiantes regulares y rezagados,
- VII. personal técnico académico que sea invitado a dirigir estudiantes, deberán contar con la aprobación por escrito de la jefatura inmediata.

En casos excepcionales no reflejados en los puntos expuestos, la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional los presentará al Comité de Docencia, para su revisión.

**Artículo 30.** Ante cualquier circunstancia en la que haya una solicitud de salida del director o directora y en la cual no medie conflicto alguno, quien coordine la Maestría en Ecología Internacional en común acuerdo con quien coordine el Posgrado de la Unidad Chetumal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, deberán nombrar a un nuevo director o directora.

**Artículo 31.** El director o directora deberá mantener en todo momento una relación profesional, de respeto, honestidad y apoyo académico con la o el estudiante. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, se deberá notificar por escrito a quien coordine la Maestría en Ecología Internacional para su resolución y a juicio de ésta, se notificará al Comité de Docencia para su discusión y resolución. En todo momento se deberá mantener informada a la Coordinación de Posgrado de la Unidad Chetumal.

## Capítulo 13. De los cursos

**Artículo 32.** Estudiantes de cualquiera de las categorías definidas en el Artículo. 48 de este reglamento, deberán inscribirse en las fechas establecidas en el calendario de actividades del programa de Maestría en Ecología internacional.

**Artículo 33.** Con la debida autorización de la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional, antes de 20 días hábiles previos al inicio de cada curso, cualquier estudiante podrá darse de baja y causar alta entre los cursos. Sin embargo, tratará en lo posible de respetar el registro realizado previamente.

**Artículo 34.** Los cursos registrados en la oferta del año correspondiente invariablemente deberán ser impartidos si existen dos o más estudiantes inscritos.

**Artículo 35.** Los temarios de los cursos estarán disponibles en el sitio *web* oficial de posgrado.

**Artículo 36.** El profesor o profesora, evaluará el aprovechamiento cada estudiante en el curso. La forma de evaluación será especificada en el programa y al inicio del curso. El profesor o profesora responsable tendrá la obligación de entregar calificaciones una semana después de haber concluido el curso, dándola a conocer previamente a cada estudiante.

En el caso de los cursos relacionados con la propuesta de proyecto y la práctica en ecología internacional, el director o directora, el supervisor o supervisora, y quien coordine la Maestría en Ecología Internacional, serán encargados de su evaluación. Para la tesina, los responsables de la evaluación son el director o directora y el evaluador o evaluadora designada por la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional.

En todos los casos, una vez proporcionado el reporte de calificaciones a quien sea asistente de la Maestría en Ecología Internacional, ésta no podrá ser modificada.

**Artículo 37.** Las calificaciones serán registradas con la escala de 0.0 a 10.0. La calificación mínima aprobatoria es de 8.0; obtener una calificación inferior en los cursos implica para cualquier estudiante su baja definitiva del programa.

**Artículo 38.** La escala de calificaciones que será utilizada para realizar el registro de calificaciones es numérico en ECOSUR y alfabético en la UdeS, las equivalencias se asignan de la siguiente manera:

Asignación de equivalencias con claves para las actividades escolares realizadas en UdeS

Valoración UdeS	Calificaciones sobre 10 ECOSUR
A+	10
Α	9.7
A-	9.3
B+	8.9
В	8.7
B-	8.4
C+	8.2
С	8
E	7.0

Asignación de equivalencias con claves por las actividades escolares realizadas en ECOSUR

Calificaciones sobre 10 ECOSUR	Valoración UdeS
9,75 – 10,0	A+
9,50 - 9,74	Α
9.00 - 9,49	A-
8,75 - 8,99	B+
8,50 - 8,74	В
8,30 - 8,49	B-
8,15 – 8,29	C+
8,00 - 8,14	С
7,99 o menos	Е

**Artículo 39.** Cualquier estudiante que, teniendo derecho a la evaluación final de un curso, no se presente, por causa justificada debidamente comprobada, podrá solicitar a la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional de Posgrado de la Unidad Chetumal, un examen extemporáneo, que será aplicado por el responsable del curso en un plazo no mayor a 15 días naturales posterior a la fecha del examen ordinario.

## Capítulo 14 De la Graduación

**Artículo 40.** Al término de 24 meses desde su ingreso al programa, cada estudiante deberá presentar una tesina para la obtención del grado. La tesina consiste en el análisis teórico de un tema de actualidad relativo a la ecología en un contexto internacional. Dentro de lo posible, la tesina derivará de una problemática encontrada de manera concreta durante la práctica en ecología internacional. El tema deberá ser previamente aprobado por el director o directora de cada estudiante.

**Artículo 41.** La presentación para la evaluación de la tesina se realizará de la siguiente manera:

- I. La Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional, en común acuerdo con quien coordine Posgrado de la Unidad Chetumal, designará a una persona del cuerpo académico de ECOSUR, quien participará en la evaluación de la tesina además del director o directora. La evaluación se realizará conforme a las Normas de Procedimiento para la Obtención del Grado.
- II. Una vez que la o el estudiante, haya finalizado la redacción de la tesina y realizado las correcciones requeridas por su director o directora, ésta última persona deberá autorizar el envío de tesina al evaluador o evaluadora.
- III. La Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional, organizará el envío de la tesina a quien haya sido nombrado como evaluador o evaluadora.
- IV. Si el promedio de la evaluación del director o directora y del evaluador o evaluadora es igual o mayor a 8.00, el o la estudiante podrá iniciar con los trámites de obtención del grado. En su defecto, la tesina habrá de presentarse una vez más en un período no mayor a tres meses. Una calificación menor a 8.00 en este segundo intento causará la baja definitiva la o el estudiante.

**Artículo 42.** Una vez que la tesina ha sido evaluada, el jurado integrado por el director o directora y la persona designada como evaluadora, se reunirá para levantar el acta de examen siguiendo las Normas de Procedimiento para la Obtención del Grado.

**Artículo 43.** En caso de mediar una causa extraordinaria por la que la o el estudiante no pueda cumplir con el Artículo 40, tendrá que entregar a quien coordine la Maestría en Ecología Internacional, una solicitud de prórroga y un cronograma de actividades donde se especifique la entrega de la tesina, ambos deben ir firmados por su director o directora. Esta prórroga deberá entregarse 10 días naturales antes de concluir el sexto cuatrimestre, de lo contrario causará baja del programa.

**Artículo 44.** Estudiante que al término de 24 meses de su ingreso al programa no haya obtenido el grado, deberá inscribirse y pagar la cuota cuatrimestral correspondiente a la colegiatura vigente.

**Artículo 45.** Estudiante que no haya obtenido el grado al término de 30 meses de ingreso al programa, será dado de baja.

En caso de mediar una causa extraordinaria debidamente justificada, por la que no se pueda cumplir con este requisito, el Comité de Docencia analizará y resolverá su permanencia en el programa.

# **Artículo 46.** Requisitos para solicitar los documentos de grado:

- I. Haber cubierto los 119 créditos requeridos por el programa.
- II. Cumplir con lo señalado en el Artículo. 41 y cumplir lo establecido en las Normas de Procedimiento para la Obtención del Grado.

Los documentos de grado (certificado, diploma y acta de examen) se entregarán a partir de los tres meses posteriores a la fecha en la que se haya cumplido con los requisitos enumerados en este artículo.

## Capítulo 15. De los estudiantes

Artículo 47. Toda persona aceptada como estudiante en el programa de Maestría en Ecología Internacional deberá conocer y cumplir las disposiciones estatutarias de la institución, incluido su código de conducta, las normas y reglamentos para el uso de las facilidades con que cuenta la institución, las establecidas en este Reglamento de Maestría en Ecología Internacional y en cualquier otra reglamentación del Posgrado en vigor. El desconocimiento de las disposiciones de este reglamento, así como de las emanadas de las autoridades correspondientes, no justificará su incumplimiento.

# Artículo 48. De la categoría de las y los estudiantes:

- ESTUDIANTE REGULAR. Será aquella persona aceptada en el programa de Maestría en Ecología Internacional y que permanezca inscrita durante los dos años que prevé el plan de estudios.
- II. ESTUDIANTE REZAGADO. Es aquella persona que no obtuvo el grado al término de los dos años que prevé el plan de estudios.
- III. ESTUDIANTE ESPECIAL FUERA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD. Será aquella persona con grado de licenciatura que se inscriba a uno o más cursos del programa de Maestría en Ecología Internacional, sin estar admitido en éste como estudiante regular.
  - a) Los créditos cursados como estudiante especial fuera del programa de movilidad no podrán ser revalidados, en caso de ingresar al programa de Maestría en Ecología Internacional.
  - b) La aceptación de estudiantes especiales fuera del programa de movilidad dependerá del cupo en los cursos, deberá ser aprobada por la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional y quien sea responsable del curso, se deberá hacer el pago correspondiente por concepto de colegiatura.
  - c) Cuando el estudiante especial obtenga una calificación aprobatoria en el curso correspondiente, recibirá una constancia de aprobación con la calificación, las horas y los créditos equivalentes.
- IV. ESTUDIANTE ESPECIAL EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD. Será aquella persona que se encuentre inscrita en un programa de maestría del PNPC o de

aquellas instituciones educativas que tengan convenios vigentes de colaboración con ECOSUR, que se inscriba a uno o más cursos del programa de Maestría en Ecología Internacional, sin estar admitido en éste como estudiante regular.

- a) Los créditos cursados como estudiante especial en el programa de movilidad no podrán ser revalidados, en caso de ingresar a la Maestría en Ecología Internacional.
- b) La aceptación de estudiantes especiales en el programa de movilidad, dependerá del cupo en los cursos y deberá ser aprobada por la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional y quien sea responsable del curso. Estudiantes especiales provenientes de instituciones con convenios de movilidad no pagarán colegiatura alguna.
- c) Cuando el estudiante especial obtenga una calificación aprobatoria en el curso correspondiente, recibirá una constancia de aprobación con la calificación, las horas y los créditos equivalentes.

Estudiantes regulares y especiales estarán sujetos a las mismas condiciones de evaluación y exigencia.

**Artículo 49.** Estudiantes definidos en cualquiera de las categorías del Artículo 48 tienen derecho a:

- I. Recibir formación académica de calidad prevista en los planes y programas respectivos, enfocada a fomentar valores y habilidades.
- II. Contar con instalaciones adecuadas y las herramientas indispensables para su formación académica.
- III. Contar con un director o directora, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 12. del presente reglamento y lo contenido en las Normas para la Designación de Director o Directora.
- IV. Expresarse libremente, respecto al ámbito académico, manteniendo en todo momento el respeto que merecen las personas y organismos de ECOSUR.
- V. Ser respetados en su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes por parte de otros estudiantes o personal adscrito a ECOSUR.
- VI. Recibir un trato no discriminatorio en ningún caso.
- VII. Evaluar los cursos al concluir cada uno de ellos.
- VIII. Solicitar de manera individual a la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional, con notificación a su director o directora, la revisión de las evaluaciones correspondientes a la asignatura en que estuvo inscrito. El plazo para solicitar la revisión de evaluación vencerá 10 días hábiles después de la entrega de las calificaciones a quien sea asistente de la Maestría en Ecología Internacional.
- IX. Ser atendido en su solicitud de solución ante conflictos con el profesorado o compañeros, o bien ante la solicitud de revisión de la evaluación en alguna asignatura.

X. Ser evaluado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente reglamento así como lo dispuesto en el MNPMEI.

**Artículo 50.** Estudiantes definidos en cualquiera de las categorías del Artículo 48 tienen la obligación de:

- I. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás disposiciones institucionales.
- II. Cuando el caso no sea competencia del Comité de Docencia, será turnado a la instancia correspondiente.
- III. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, en las instalaciones de ECOSUR y en las salidas al campo.

**Artículo 51.** Las personas inscritas en la Maestría en Ecología Internacional son parte de la política institucional de promover una cultura interna, donde hombres y mujeres vivan la práctica de los valores de equidad, igualdad, respeto, no discriminación y prevención del hostigamiento y el acoso sexual y podrán, sin restricción alguna, acceder a las instancias y recursos que ECOSUR dispone para hacer efectiva dicha política.

Artículo 52. Cuando existan causas justificadas que indiquen la imposibilidad de continuar sus estudios, cualquier estudiante podrá solicitar baja temporal a la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional para ausentarse de la institución durante el transcurso de su programa. Dicho permiso no podrá ser mayor de un año y deberá ser avalado por su director o directora. El Posgrado no contraerá con la persona solicitante compromiso alguno cuando la baja temporal pueda afectar la beca que las instancias financiadoras han otorgado al o la estudiante para realizar sus estudios en ECOSUR.

**Artículo 53.** Todo estudiante, deberá acudir regularmente a la Unidad Chetumal, a menos que esté realizando trabajo de campo o asistiendo a un curso en otra institución.

# Capítulo 16. Del profesorado

**Artículo 54.** Dentro del programa de Maestría en Ecología Internacional, se considera PROFESOR DEL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO al personal académico descrito en el Artículo. 6º de este reglamento.

**Artículo 55.** De la categoría de profesores y profesoras:

- I. PROFESOR O PROFESORA RESPONSABLE: Invariablemente será un profesor o profesora del núcleo académico básico. Deberá tener un mayor porcentaje de horas impartidas en el curso, respecto a los profesores o profesoras corresponsables. Es su deber:
  - a) Diseñar los contenidos y la metodología de los cursos, de acuerdo con los objetivos del plan de estudios y atendiendo los intereses formativos de los estudiantes.
  - b) Cumplir con los contenidos y mecanismos de evaluación estipulados en el programa del curso y acordados con los estudiantes al inicio del mismo.
  - c) Entregar de manera oportuna a la Coordinación de Servicios Académicos el programa del curso.
  - d) Entregar calificaciones en el periodo que marque el calendario escolar, dando a conocer previamente al estudiante la calificación obtenida; una vez proporcionado el reporte de calificaciones a quien sea asistente de la Maestría en Ecología Internacional, el profesor o profesora responsable no podrá bajo ninguna circunstancia modificar dicho reporte.
  - e) Atender las observaciones realizadas por el Comité de Evaluación Docente o por el Comité de Docencia.
  - f) Mantener un clima de respeto en la relación con los y las estudiantes, colegas y la comunidad en general, así como actuar con estricta responsabilidad y honestidad en sus labores docentes.
- II. PROFESOR O PROFESORA CORRESPONSABLE: Puede o no estar adscrito a ECOSUR y corresponder a la categoría de profesor o profesora visitante o profesor del núcleo académico básico. El número de horas que imparte un profesor o profesora corresponsable es menor al 50% del total de horas impartidas. Es su deber:
  - a. Apoyar al profesor o profesora responsable en el diseño y metodología del plan de estudios.
  - b. Cumplir con los contenidos y mecanismos de evaluación estipulados en el programa del curso y acordados con los estudiantes al inicio del mismo.
  - c. Atender a las observaciones realizadas por el Comité de Evaluación Docente o por el Comité de Docencia.
  - d. Mantener un clima de respeto en la relación con los estudiantes, colegas y la comunidad en general; así como actuar con estricta responsabilidad y honestidad en sus labores docentes.

- III. ADJUNTO EN DOCENCIA. En el Programa de Adjuntos en Docencia se invitará a participar a los doctorantes de 4to año para impartir clases en los cursos de maestría afines a su tema de tesis doctoral. El porcentaje de responsabilidad máximo será de 25% de las clases teóricas. Para participar se requerirá la autorización de su director o directora. Su participación no será remunerada por el Posgrado, se le otorgará una constancia de participación.
- IV. PROFESOR O PROFESORA VISITANTE, es la persona que no pertenecen al núcleo académico básico, proviene de una institución diferente o es emérito o jubilado y apoya a la Maestría en Ecología Internacional mediante convenios de movilidad, intercambio, estancias sabáticas, posdoctorantes, entre otros. Al finalizar el curso si su participación fue reportada por el profesor o profesora responsable, la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional extenderá una constancia. La participación de un profesor o profesora visitante no será remunerada. Para cubrir los gastos en los que incurra su participación en el curso se procederá conforme lo indica la norma.

En un curso de maestría, no podrán participar más de cuatro profesores corresponsables y el número de créditos y horas avaladas no deberá superar el 100%.

Se prohíbe al profesorado, el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, en las instalaciones de ECOSUR y en las salidas a campo.

**Artículo 56.** Profesores o profesoras responsables o corresponsables podrán tener una participación en los cursos no mayores a 7.5 créditos totales, contabilizando todos los programas de posgrado con orientación profesional de ECOSUR.

A juicio del Comité de Docencia, podrá autorizarse un exceso en los créditos señalados sin que el exceso de créditos cause estímulos, siempre y cuando se cumplan dos o más de los siguientes criterios:

- I. Buen desempeño previo del profesor y de los estudiantes que dirige;
- pertenencia al SNI o a otros organismos académicos (colegios, academias, asociaciones profesionales, entre otros);
- III. falta de otro posible profesor;
- IV. idoneidad del tema:
- V. necesidad por parte del programa de ofrecer el curso.

Cuando el profesor o profesora responsable, previa justificación enviada a la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional, no pueda impartir el curso previsto, con estudiantes ya inscritos, tendrá la obligación de buscar a un profesor o profesora que lo sustituya. El incumplimiento de esta disposición llevará consigo la revisión del caso por el Comité de Docencia, pudiendo, de acuerdo con las normas previstas, ser sujeto a sanciones.

**Artículo 57.** Son derechos de profesores y profesoras responsables y corresponsables:

- Contar con apoyo por parte de la Coordinación de la Maestría en Ecología Internacional para la mejor realización de su curso, en términos de las disposiciones administrativas aplicables.
- II. Conocer los resultados de la evaluación estudiantil de su curso.
- III. Ejercer su libertad de cátedra.

# Capítulo 14. Transitorios

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de diez días hábiles después de su aprobación por parte del Comité de Docencia, los anteriores reglamentos son derogados a partir de la entrada en vigor del presente.

**SEGUNDO.** El presente reglamento podrá ser modificado por el Comité de Docencia por mayoría de votos.

**TERCERO.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y dictaminados por el Comité de Docencia. En caso de que dicho dictamen modifique o adicione el presente reglamento, el Comité de Docencia levantará acta del mismo para su posterior inclusión, debiendo darla a conocer a todas las partes interesadas mediante circular, oficio o memorándum así como por vía electrónica, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la modificación o adición.

**CUARTO.** Este reglamento y sus normas derivadas deberán encontrarse disponibles por vía electrónica para todo el estudiantado y personal de ECOSUR, así como para la población general que desee consultarlo.

**QUINTO.** En tanto no se modifique el Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Sur, cuando el reglamento mencione a la persona responsable de un Programa de Maestría Profesional se entenderá como la persona que coordine un Programa de Maestría Profesional. Así mismo, cuando se aluda a las personas que sean tutores, deberá entenderse como quienes sean directores. Cuando se refiere a SEP, corresponde a la Secretaría de Educación Pública.